

Legislación Nacional

09/10/2003LEY 23312REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIARégimen. Modificaciónsanc. 17/4/1986; promul. 6/5/1986; publ. 13/5/1986El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**– Sustitúyese el inc. c) del art. 8 de la ley 22117, modificado por la ley 23262 , por el siguiente:*c)* A la Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Policías provinciales, para atender necesidades de investigación.**Art. 2.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Pugliese – Martínez – Belnicoff – Macris